



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 191-2023-R**  
Lambayeque, 21 de marzo de 2023

**VISTO:**

El acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario N° 05-2023, de fecha 16 de marzo de 2023, respecto a la aplicación de la Ley N° 31364, Ley que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece Disposiciones en Materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de Universidades Públicas y Privadas respecto a la obtención de Grados Académicos, a quienes no cumplan con tener estudios de maestría o doctorado al 30 de noviembre de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 9° del Estatuto de la Universidad en concordancia con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 212.1. del artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, de acuerdo a los considerandos de la resolución 120-2023-CU, de fecha 16 de marzo de 2023, señalan que el docente LUPERCIO DE AMBROSIS CORDOVA ROMERO. es un docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por lo que, al existir una incoherencia entre los considerandos y lo resuelto, respecto a indicar a que facultad pertenece, es necesario modificar la parte resolutive a fin de evitar, nulidades por vicios de forma.

Por lo que, se debe corregir el artículo 1° de la parte resolutive, de la Resolución que dice:

ARTÍCULO 1. – CONCLUIR EL VÍNCULO LABORAL CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO de LUPERCIO DE AMBROSIS CORDOVA ROMERO, docente asociado de la Facultad de Medicina, en aplicación de la Ley N° 31364; por lo siguiente:

ARTÍCULO 1. – CONCLUIR EL VÍNCULO LABORAL CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO de LUPERCIO DE AMBROSIS CORDOVA ROMERO, docente asociado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en aplicación de la Ley N° 31364.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – RECTIFICAR DE OFICIO EL ARTÍCULO 1° de la Resolución N° 120-2023-CU, de fecha 16 de marzo de 2023, en el extremo que se ha consignado la Facultad del docente LUPERCIO DE AMBROSIS CORDOVA ROMERO, como Facultad de Medicina, debiendo ser, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 2.** - PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
V°B°  
SECRETARÍA  
GENERAL  
PEDRO RUIZ GALLO





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 191-2023-R**  
Lambayeque, 21 de marzo de 2023

**ARTÍCULO 3. – DAR A CONOCER** la presente Resolución a Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**GABO. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

/lamr



**DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector